Demandante: Brayan Martinez Callejas y otros
Radicado: 050013105016 **2021-00343 00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo normado en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, modificados por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral), se **DEVUELVE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado los señores **BRAYAN MARTINEZ CALLEJAS, SANTIAGO MARTINEZ CALLEJAS y BERTA LIGIA MARTINEZ CALLEJAS** en contra de **INVERSIONES GIRALDO SANCHEZ S.A.S.** para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de rechazo, los siguientes requisitos:

1. El apoderado de la parte demandante deberá reformar los hechos N° 21 y 22 toda vez que, dentro de los mismos no se hace referencia a un hecho en sí, sino a razonamientos y conclusiones que no deben ir en éste acápite, de conformidad con lo reglado en los numerales 7 y 8 del artículo 25 del CPT y SS.

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 131 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
SECRETARIA